

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR

Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Básica Obligatoria. **Curso 2020-2021**

Bases

El ayuntamiento de Salamanca, consciente de la difícil situación económica actual que la ciudadanía ha estado padeciendo a causa de la pandemia COVID-19, reforzará su apoyo a las familias mediante la concesión de ayudas económicas para la adquisición de material escolar con una dotación económica que en esta convocatoria para el curso 2020/2021 será incrementada.

Artículo 1. Legislación aplicable

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención y se regirán por la ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003)

Estas ayudas están sometidas al régimen fiscal que la administración central tenga establecido para las mismas. Estos deberán incluirse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (BDNS).

Los datos obtenidos serán incorporados por la Fundación al tratamiento Ayudas y Becas, adaptado al Reglamento General Protección de Datos 2016/679 (RGPD).

Artículo 2. Dotación presupuestaria

La cuantía total del crédito para las ayudas económicas concedidas al amparo de estas Bases se realizará con cargo al presupuesto de gastos de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes correspondiente al año 2020 por un importe total de 150.000 €.

Artículo 3. Objeto y finalidad de la convocatoria

El objeto de la convocatoria es conceder, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas por parte de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes a las familias para la compra de material escolar para el curso 2020-21, para el Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Enseñanza Básica Obligatoria.

Los gastos que se considerarán como subvencionables en esta convocatoria específica para el curso 2020/2021 serán aquellos relacionados con material escolar, en concreto: estuches, bolígrafos, pinturas de colores, rotuladores, lapiceros, carpetas, clasificadores, blocs, cuadernos, libretas, gomas de borrar, sacapuntas, pegamentos, reglas, tijeras, flautas, compases, grapadoras, mochilas escolares, ropa deportiva y material de manualidades.

Con carácter excepcional para esta convocatoria, se considerará gasto subvencionable la adquisición de tabletas electrónicas.

No se considerarán subvencionables los gastos relacionados con:

- **uniformes escolares;**
- **material electrónico de cualquier tipo:** ordenadores, impresoras, cartuchos de tinta, e-books, memorias USB, discos duros, plataformas digitales, etc.
- **libros de texto,** diccionarios, enciclopedias, fichas didácticas, cuadernos de ejercicios, etc.
- **material deportivo:** pelotas, balones, raquetas, etc.

Artículo 4. Beneficiarios

Podrán solicitar esta ayuda para financiar la adquisición de material escolar, el padre, la madre o los tutores legales de los alumnos que cursen 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o Enseñanza Básica Obligatoria que cumplan los requisitos establecidos en estas Bases.

En los casos en que los alumnos tengan expediente de protección abierto por la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, el solicitante será la entidad o familia de acogida que ejerza la guarda del menor.

Podrán ser beneficiarios aquellas familias cuyas rentas máximas del año 2019 no superen las siguientes cuantías, teniendo en cuenta el Salario Mínimo Interprofesional para el año 2019, fijado en el R.D. 1462/2018, de 21 de diciembre, publicado en el B.O.E. de 27 de diciembre de 2018, siendo este de 900,00 €/mes.

Familias	Ingresos anuales
De 2 miembros sin superar 2 veces el S.M.I.	25.200,00 €
De 3 miembros sin superar 2,5 veces el S.M.I.	31.500,00 €
De 4 miembros sin superar 3 veces el S.M.I.	37.800,00 €
De 5 miembros sin superar 3,5 veces el S.M.I.	44.100,00 €
De 6 miembros sin superar 4 veces el S.M.I.	50.400,00 €

Artículo 5. Determinación del número de miembros de la unidad familiar

Para el cálculo de la renta familiar, a efectos de la presente convocatoria, son miembros computables de la unidad familiar:

- a) El padre y la madre, no separados legalmente y, en su caso, el tutor legal o persona encargada de la guarda y protección del menor.
- b) Los hijos menores de edad, incluido el propio alumno, con excepción de los emancipados.
- c) Hijos mayores de edad, solteros y menores de 21 años, o ser discapacitados o estar incapacitados para trabajar, cualquiera que fuese su edad. Tal límite de edad se ampliará hasta los 25 años de edad, cuando cursen estudios que se consideren adecuados a su edad y titulación o encaminados a la obtención de un puesto de trabajo.
- d) Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases.
- e) Los hijos mayores de edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que residan en el domicilio familiar.
- f) En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el alumno. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar.

Para favorecer la concesión de la subvención, se computará un miembro más para calcular la renta de la unidad familiar, en los siguientes casos:

- Familia numerosa
- Discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento de alguno de los miembros de la unidad familiar.
- Familias en situación de urgencia social
- Víctima de violencia de género.
- Víctima de actos de terrorismo.

En el caso de se den varios de los supuestos anteriores en una misma familia, se computará solamente uno de ellos para el cálculo de la renta.

Artículo 6. Cálculo de la renta familiar

La renta familiar será el resultado de sumar las rentas de todos los miembros de la unidad familiar que han generado ingresos; se tomarán los datos de la casilla correspondiente a la base imponible general más la base imponible del ahorro de la declaración de la renta de las personas físicas del año 2019.

En aquellos supuestos en los que no pueda acreditarse la renta del año 2019 el solicitante presentará alguno de estos documentos:

- Informe de vida laboral, positivo o negativo, de la Seguridad Social acompañado de las correspondientes nóminas o certificados del empleador o entidad pagadora en la que se determinan los ingresos de los solicitantes.
- Documento expedido por los Servicios Sociales correspondientes debidamente firmado y sellado, en el que conste la renta de unidad familiar, en los casos de perceptores de Renta Garantizada de Ciudadanía y/o prestaciones económicas destinadas a la atención de las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social.
- Documento expedido por la Seguridad Social justificativo de ser perceptor del Ingreso Mínimo Vital debidamente firmado y sellado, en el que conste la ayuda recibida por la unidad familiar.

Artículo 7. Requisitos

Para poder solicitar la ayuda se deberán reunir los siguientes requisitos:

- Todos los miembros de la unidad familiar (padre, madre, hermanos...) deberán estar empadronados en Salamanca con fecha anterior al 1 de enero de 2020.
- Estar matriculado durante el curso escolar 2020/21, en algún centro escolar ubicado en el término municipal de Salamanca, en alguno de los siguientes cursos:
 - ✓ 2º ciclo de Educación infantil (3 a 6 años).
 - ✓ Educación Primaria.
 - ✓ Educación Secundaria Obligatoria (ESO).
 - ✓ Formación Profesional Básica
 - ✓ Enseñanza Básica Obligatoria
- Haber presentado la solicitud y documentación requerida en los plazos establecidos en esta convocatoria.
- No estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- No tener expediente abierto de absentismo escolar por la comisión de Absentismo Escolar de la dirección Provincial de Educación, durante el curso 2020-21, en aras a garantizar la asistencia de los beneficiarios a los centros educativos y contribuir a reducir el absentismo escolar en Salamanca.
- No tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Salamanca hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida.

Artículo 8. Concesión de las ayudas

Las ayudas se concederán en orden inverso a la renta per cápita de la unidad familiar, es decir, se comenzará por las rentas más bajas hasta repartir la totalidad del crédito presupuestado en la convocatoria.

Las familias que carezcan de fondos y apoyos necesarios para atender las necesidades básicas de subsistencia, habiendo sido perceptores de la Renta Garantizada de Ciudadanía y/o de prestaciones económicas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en el año 2020, incluido el Ingreso Mínimo Vital tendrán preferencia a la hora de concederles la ayuda.

En el caso de empate entre varias solicitudes éste se resolverá mediante sorteo, con el fin de determinar las dos primeras letras del apellido a partir del cual se adjudicará la ayuda.

Artículo 9. Cuantía de las ayudas

El importe de la ayuda para la compra de material escolar se fija en las siguientes cuantías:

- ❖ 75,00 € para el segundo ciclo de Educación Infantil.
- ❖ 75,00 € para Educación Primaria.
- ❖ 75,00 € para Educación Secundaria.
- ❖ 75,00 € para Formación Profesional Básica
- ❖ 75,00 € para Enseñanza Básica Obligatoria

El importe de la ayuda por alumno nunca podrá ser superior al importe del gasto acreditado, que será liquidado en un único pago por transferencia bancaria al número de cuenta presentado junto a la solicitud o justificado mediante documento acreditativo, y previa justificación de los gastos realizados en el periodo comprendido desde el **24 de junio hasta el 25 de septiembre de 2020**.

Artículo 10. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación

Debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 este proceso ha sido adaptado para promover la **tramitación electrónica no presencial** como vía preferente de presentación de solicitudes. En consecuencia, las solicitudes se presentarán, única y exclusivamente, de forma telemática a través de un formulario que se habilitará en la web de la Fundación: www.ciudaddesaberes.es.

El formulario deberá ser cumplimentado y firmado por los padres o representantes legales del menor, excepto en los supuestos de separación o divorcio de los padres en cuyo caso serán firmados únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor. El firmante o los firmantes de dicho formulario deberán ser el titular de la cuenta bancaria donde se desea que se ingrese la ayuda económica.

Cada familia completará un único formulario para todos los hijos escolarizados en estos niveles educativos, si bien la concesión de la beca se realizará de manera individualizada por cada uno de los alumnos/as que pudieran resultar beneficiarios.

Para cualquier duda o aclaración sobre la presentación y cumplimentación de la solicitud pueden contactar con la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes, de lunes a viernes en horario de 9:00h a 14:00h, en los siguientes teléfonos: 923 281 716 o 923 279 171. También se puede contactar a través del siguiente correo electrónico: salamanca@ciudaddesaberes.es

Excepcionalmente, aquellas familias que no cuenten con ningún dispositivo que permita la presentación electrónica o a través de la web, como ordenadores, tabletas o teléfonos móviles, podrán presentar la solicitud -con la documentación correspondiente-, una vez obtenida cita previa en los teléfonos antes indicados, en las oficinas de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes, ubicadas en la Plaza del Liceo. Para ello, deberán presentar una declaración responsable indicando que ninguno de los progenitores/tutores

cuenta con dispositivo electrónico que permita la presentación electrónica o no presencial de la solicitud de admisión, como ordenadores, tabletas, o teléfonos móviles.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar la solicitud en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día **14 de septiembre hasta el 25 de septiembre de 2020**. Toda solicitud entregada fuera del plazo establecido no será tenida en cuenta.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Salamanca y en su página web, así como en la página web de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes.

Documentos que se deberán acompañar obligatoriamente a la solicitud:

- Fotocopia del DNI/NIE/pasaporte de la madre y el padre o representantes legales del menor firmante de la solicitud (en los supuestos de separación o divorcio de los padres serán firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor).
- Fotocopia del Libro de familia completo.
- Certificado histórico de empadronamiento, donde figuren todos los miembros de la unidad familiar, si no se autoriza su consulta en la solicitud.
- Certificado del centro educativo de que el menor está matriculado en alguno de los niveles de enseñanza para los que se solicita la ayuda o, en su caso, fotocopia de la matrícula.
- Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del año 2019, o en su defecto, del certificado tributario de imputaciones de los miembros computables de la familia distintos de la persona solicitante, cuando no autoricen la consulta telemática.
- Fotocopia del documento acreditativo donde figure el número de cuenta donde quieren que se le realice el pago de la ayuda, cuyos titulares deberán ser los solicitantes de la misma.
- Factura o documento acreditativo del gasto realizado en concepto de material subvencionable conforme a lo establecido en los artículos 3º y 14º de las presentes Bases.

Si los solicitantes así lo desean pueden autorizar al Ayuntamiento de Salamanca y a la Fundación Salamanca ciudad de Cultura y Saberes para solicitar en su nombre los datos relativos al IRPF del año 2019 en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) del padre, madre o tutores, en cuyo caso no tendrán que aportar los certificados. En el caso de no poder acreditar la renta del año 2019 se aportará lo previsto en el artículo 6 de estas Bases.

Documentos opcionales a aportar, si procede:

- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33% de algún miembro de la unidad familiar –alumno, padres o hermanos-. Se adjuntará certificado emitido por el órgano competente, resolución o certificado emitido por la Seguridad Social de pensión de incapacidad permanente en los grados de total, absoluta o gran invalidez o documentación acreditativa de la condición.
- Esta situación de medida legal de tutela o guarda en acogimiento familiar deberán adjuntar, según proceda:
 - ✓ Fotocopia de la resolución judicial del acogimiento.

- ✓ Fotocopia del documento acreditativo de la Junta de Castilla y León de acogimiento familiar.
- En caso de separación o divorcio o no convivencia de los padres del alumno/a se considerarán miembros computables aquellos que aparezcan en el libro de familia o documento asimilado, salvo que se presente la sentencia de separación/divorcio o no convivencia.
- Fotocopia del título de familia numerosa en vigor.
- Resolución judicial otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de la víctima atinente a causa criminal por violencia de género o sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional que declare que la víctima padeció violencia.
- Resolución del Ministerio del Interior de la que resulte que el alumno reúne la condición de víctima del terrorismo como consecuencia de haber fallecido el padre, madre o tutor del mismo en acto terrorista.
- Fotocopia de la percepción de la renta garantizada de ciudadanía expedida por la Junta de Castilla y León o bien documento expedido por los Servicios Sociales correspondientes, debidamente firmado y sellado, en el que conste la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.
- Fotocopia de la percepción del Ingreso Mínimo Vital expedido por la Seguridad Social debidamente firmado y sellado, en el que conste la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.

Artículo 11. Órganos competentes para la concesión de la ayuda

El órgano competente para resolver es la Comisión Ejecutiva de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes. Esta nombrará una Comisión de valoración que será el órgano encargado de la valoración de las solicitudes presentadas.

Artículo 12. Comisión de valoración

La Comisión de valoración estará formada por los siguientes miembros:

- a) El Director-Gerente de la Fundación.
- b) El Coordinador General de la Fundación.
- c) Dos técnicos de la Fundación.
- d) Un miembro de personal de administración de la Fundación.

Todos los miembros de la Comisión de valoración actuarán con voz y voto, y uno de los integrantes de dicha Comisión ejercerá como secretario.

Son funciones de la Comisión de Valoración las siguientes:

- a) Interpretar las presentes Bases para resolver cualquier duda que se derive de la aplicación de las mismas.
- b) Valorar las solicitudes, dando una calificación y ordenación de preferencia según el baremo establecido por las presentes Bases.
- c) Resolver las reclamaciones que en su caso se presenten.
- d) En aquellos casos en que se considere oportuno para un mejor conocimiento de la situación de los solicitantes, la Comisión podrá recabar el asesoramiento e informes oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere necesarias.

- e) Elevar la propuesta de resolución definitiva a la Comisión Ejecutiva de la Fundación para su aprobación.

Artículo 13. Procedimiento de tramitación

El procedimiento de concesión de estas ayudas se inicia a instancia de parte y será de concurrencia competitiva.

Recibidas las solicitudes, **que vendrán acompañadas de la factura correspondiente al gasto realizado**, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases. Si la solicitud o la documentación aportada presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá –mediante correo electrónico- para que los interesados procedan a su subsanación en el plazo máximo e improrrogable de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al envío del correo electrónico, con indicación de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos de su solicitud. En este sentido, y en consonancia con el procedimiento de tramitación electrónica que rige esta convocatoria, todas las comunicaciones que se pudieran realizar con los solicitantes a lo largo de todo el proceso se hará mediante correo electrónico.

La Comisión de valoración, previo examen y estudio de las solicitudes, será la encargada de emitir un listado provisional indicando los admitidos y la ayuda a percibir, y los excluidos, indicando la causa de estos últimos, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Este listado se publicará en las webs www.aytosalamanca.es y www.ciudaddesaberes.es. La admisión en este listado provisional no presupone la concesión definitiva de la ayuda solicitada.

Los interesados podrán presentar reclamaciones ante la Comisión de Valoración contra el listado provisional en el plazo de cinco días naturales a partir del siguiente a su publicación. La documentación adjunta a la reclamación debe ser entregada dentro del plazo previsto para la presentación de reclamaciones. Las reclamaciones serán resueltas por la Comisión de valoración en el plazo máximo de cinco días naturales desde la finalización del plazo de presentación de reclamaciones. Toda reclamación presentada fuera del plazo establecido no será tenida en cuenta.

Tras la resolución de las reclamaciones la Comisión de valoración elevará propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, a la Comisión Ejecutiva de la Fundación, para la estimación, desestimación o inadmisión de la ayuda. La resolución definitiva se publicará en las webs www.aytosalamanca.es y www.ciudaddesaberes.es.

Una vez publicada las listas definitivas de beneficiarios y excluidos de la ayuda, se procederá al abono de las ayudas.

Artículo 14. Justificación de las ayudas (a presentar junto a la solicitud)

Como se indica en el artículo 10 de las presentes Bases, en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda económica los interesados aportarán también la factura correspondiente al gasto realizado, que deberá ser una por cada beneficiario. En caso de que una misma factura detalle diversos albaranes de material o contenga varios beneficiarios, se deberá identificar individualmente a cada beneficiario de la ayuda. Las facturas únicamente comprenderán el

material susceptible de ser subvencionado, y no otro tipo de material escolar, tal y como recoge el Artículo 3º de la presente convocatoria.

Las facturas y demás documentos deberán tener valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se admitirán para la justificación la presentación de tiques o similares, sin ninguna identificación, ni certificados de los colegios o de las Ampas sin especificar el material, el importe de cada artículo y número de las facturas de la compra del material. Asimismo, deberán aportar fotocopia de documento acreditativo donde figure el número de cuenta donde quieren que se realice el pago de la ayuda, cuyos titulares deberán ser los solicitantes de la misma.

La factura, sea expedida por un establecimiento o un colegio, deberá contener los siguientes elementos:

- Nombre del padre, madre o representantes legales del alumno o alumnos beneficiarios.
- Datos del establecimiento o colegio donde se ha adquirido el material.
- Fecha de factura (debe estar comprendida entre el 24 de junio y el 25 de septiembre de 2020).
- Material escolar adquirido especificando, por cada artículo la cantidad y el coste.
- Importe total.

Si faltase alguno de estos elementos, la factura no reunirá las condiciones necesarias y por tanto no será tenida en cuenta. No se admitirá otro tipo de justificación.

En el caso de que la cuantía justificada sea menor al importe de la ayuda (75,00€), se concederá solamente el importe justificado.

Artículo 15. Incumplimiento y reintegro de las cantidades percibidas.

Procederá la revocación y reintegro de las ayudas económicas concedidas en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ellos.
- b) Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.
- c) No presentación de la factura o documento acreditativo del gasto en el plazo fijado en las Bases.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en estas Bases.
- e) Detección de causas de absentismo escolar.

Artículo 16. Incompatibilidad de la ayuda

La ayuda por material escolar será incompatible con la ayuda de estudios concedida a los empleados municipales (funcionarios y personal laboral fijo) del Ayuntamiento de Salamanca.